



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0737 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. 70010-2014 tramitado por la Empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, de fecha 20 de Agosto del 2014, la Empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, con RUC Nº 20498455370, representada por su Gerente General Elmer Marroquín Taco, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Alca y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación que aparece adjuntada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 472-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 23 de Setiembre del 2014 se notifica a la transportista cinco observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario del 29 del mismo mes y año, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, y el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

QUINTO.- El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *"El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"*; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *"El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda"*.

SEXTO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: *"A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente"*.

SÉTIMO.- Por su parte el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *"La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación"*, y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

OCTAVO.- El artículo 53º del citado Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

NOVENO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0737 -2014-GRA/GRTC-SGTT

transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa.

DÉCIMO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2. y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

DÉCIMO PRIMERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 368-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Empresa **TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL**, con RUC Nº 20498455370, representada por su Gerente General Elmer Marroquín Taco, **AUTORIZACIÓN para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – Alca y viceversa, por el periodo de diez (10) años**, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, y estar comprendida en la Ordenanza Regional 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Alca y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Jm. 48, Vítor, Majes, Corire, Aplao, Chuquibamba, Cotahuasi y Alca.
ESCALA COMERCIAL	Cotahuasi.
FRECUENCIAS	Tres (03) frecuencias por semana en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: Jueves, Sábado y Lunes: 16:30 y 18:00 horas. De Cabanaconde: Viernes, Domingo y Martes: 15:00 y 16:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) unidades: V1L-953(2009), V1L-756(2006) y V4B-956(2003).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V1L-953(2009) y V1L-756(2006)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4B-956(2003).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Fiscalización y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0737 -2014-GRA/GRTC-SGTT

58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO. - La transportista iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTICULO QUINTO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **09 DIC 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JZV/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

Chair Marco Condori Caccino
ONI 42334535



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0737 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 70010-2014

RAZÓN SOCIAL: "TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL."

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	176 – 174, 198
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	172–140
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	139–137
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	173
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	136–129
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	128 – 110
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	109–103, 196-195,2-1
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acrelide la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	-----
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	102 –100
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	99–97, 193
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	96–94
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s).)	93–91
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del	89–55



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0737 -2014-GRA/GRTC-SGTT

balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	54-53, 192
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	52, 191
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	51
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	50-44
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	43-42
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	41-35
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	34-20
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	19-16
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	15-11, 190-179
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	10-04
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	03



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0737 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 70010-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL
RUC	20498455370
DIRECCION	Urb. El Lago A-3, Umacollo, Arequipa
TELEFONO	Cel. 958793710, 958793711, 958793712
CORREO ELECTRONICO	transreyna@Gmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11018663
REPRESENTANTE LEGAL	Elmer Marroquín Taco DNI 29560804

2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V1L-953	2009	30-11-2014	RIMAC	26-03-2015	CITV AQP	APOYO TOTAL	18-01-2014
V1L-756	2006	30-11-2014	RIMAC	18-02-2015	CITV AQP	APOYO TOTAL	18-01-2014

3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V4B-956	2003	14-02-2015	RIMAC	18-02-2015	CITV AQP	APOYO TOTAL	18-01-2014

4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
ASCUÑA RONDÓN, RAY MAX	H29536666	A Tres c	18-07-2016	000288 ECON A & A
DÍAZ VARGAS, SANTIAGO VICENTE	H29413359	A Tres c	08-07-2016	000369 SGM ING.
GUTUIÉRREZ QUISPE, HENRY GABRIEL	H30560011	A Tres c	26-02-2016	001102 ROYAL I CLASS
OROSCO TORRES, JOSE LUIS	H29678783	A Tres c	23-96-2017	000238 ESCIFOR
RODRIGUEZ MAMANI, VICENTE RAÚL	H29331742	A Tres c	17-07-2016	000599 EFISCAC PERU
RANILLA DÁVILA, HENRRY ROBERTO	H40460421	A Tres c	11-06-2017	000043 RUTAS SEGURAS

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Cuitiño Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Transportes y Turismo Reyna S.R.L.

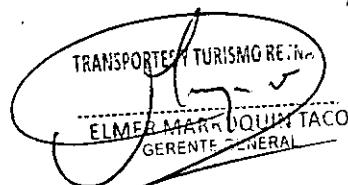
URB. EL LAGO MZA. A LOTE. 3 AREQUIPA TELFAX(054) 255644 RPC: 054-958793707
transreyna@gmail.com

Transporte Turístico
Transporte De Personal
Transporte Interprovincial

CARTA PODER

Por medio de la presente Yo, **ELMER MARROQUIN TACO**, identificado con D.N.I. Nº 29560804, Gerente General de **TRANSPORTES Y TURISMO REYNA S.R.LTDA.**, con RUC Nº 20498455370; otorgo Poder al Sr. **EFRAIN MARCO CONDORI CALCINA**, identificado con D.N.I. Nº 42334535, para que en mi representación pueda recoger la Resolución Sub-Gerencial, expedida en el Expediente Nº 70010 - 2014 de fecha 20 de Agosto del 2014, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Pido se le brinden las facilidades del caso a efectos de que pueda cumplir con el fin encomendado.

Arequipa, 07 de Noviembre de 2014



CLARIFICO la autenticidad de la(s) firma(s)
que adjunto(s) y que corresponde(n) a Am
Elmer Marroquin Taco quien presta como Gerente
General de Transportes y Turismo Reyna SRL

Licenciado(s) con DNI 29560804 -

06 NOV 2014

Arequipa ____ de ____ de 201

JUNAU
José Luis Concha Revilla
NOTARIO-ABOGADO



REPÚBLICA DEL PERÚ		ESTADO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y ESTADO DE DERECHO
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI 42334563 - 2		
Primer Apellido CONDOR Segundo Apellido CALCINA Prol Nombres ERFRAY MARCO		Fecha Inscripción 19-04-2002 Fecha Emisión 09-09-2011 Fecha Caducidad 22-05-2015
 Nacimiento: Fecha y Ubicación 18-02-1984 200231 Sexo: Estatus Civil M S		<i>[Handwritten Signature]</i>

I<PER42334535<1<<<<<<<<<<<<
8402183M1605228PER<<<<<<<<<<<4
CONDORI<<EFRAIN<MARCO<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAZIO	CONSTANCIA DE SUFRAZIO	CONSTANCIA DE SUFRAZIO	CONSTANCIA DE SUFRAZIO
CONSTANCIA DE SUFRAZIO	CONSTANCIA DE SUFRAZIO	CONSTANCIA DE SUFRAZIO	CONSTANCIA DE SUFRAZIO
Departamento ABEQUÍA UR	Provincia ABEQUÍA UR	Distrito SACHAC UR	

Dirección
PUEBLO J. VICTOR MALDONADO MZ. E LT. 4

**Observaciones
Examen de Órganos NC**



卷之三